

Boletín No. 33 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Lunes 08 de diciembre de 2025



Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

1 Disposiciones Generales



CCLET

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS POR EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. Debido a que los trabajadores con más de seis meses consecutivos de servicio deben disfrutar dos periodos de anuales de vacaciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y puesto que en caso de señalar fechas vacacionales escalonadas, el número de servidores públicos pertenecientes al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, sería insuficiente para atender las solicitudes, trámites y audiencias diarias indispensables para el funcionamiento del Centro.

Cuarto. El Centro de Conciliación Laboral es una institución descentralizada que en sus funciones se encuentra ligada a la actividad de los Tribunales Laborales del Estado dependientes del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme al Procedimiento de Conciliación Prejudicial señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, e históricamente el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ha acordado su segundo periodo vacacional del año en la segunda quincena del mes de diciembre.

Quinto. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, **SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS POR EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día miércoles siete de enero de dos mil veintiséis.

Sexto. Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de pre huelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de pre huelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos **921 Bis** y **928** fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Séptimo. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **KARLA GUADALUPE SEVILLA LIZÁRRAGA**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.

KARLA GUADALUPE SEVILLA LIZÁRRAGA
Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 2 del Boletín No. 33 ext no presenta contenido de audiencias de conciliación por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 33 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 33 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.